



# Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422038 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 06 Marzo de 2007-

## DECRETO N° 09/07

**VISTO:** La Ordenanza N° 09/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

**CONSIDERANDO:** Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

**POR ELLO:**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
DECRETA**

**ARTICULO N° 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 09/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

**ARTICULO N° 2°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

  
Luis Alberto López Argüello  
Intendente  
Municipalidad de Puerto Iguazú



  
Dr. Claudio R. P. Celis  
Intendente  
Municipalidad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 1º de Marzo de 2.007.

Expte. Nº 12/07 Letra "P".

ORDENANZA Nº 09/07.

**VISTO**

La Ley Provincial Nº 3305, sancionada por la Honorable Cámara de Representantes; instituye el **PROGRAMA INTEGRAL DE FORESTACION URBANO** denominado "IBIRA", en todo el ámbito de la provincia; y

**CONSIDERANDO**

Que los objetivos principales son la parquización y arborización urbana, el fomento en los niños sobre la importancia de la defensa de la naturaleza, la jerarquización de lo autóctono, que brindará una mejor calidad de vida.

Que en la misma invita a los Concejos Deliberantes de los Municipios de la Provincia a adherirse, según lo dispuesto en el Artículo 3º de la mencionada Ley; y

Que de acuerdo al Capítulo X, Artículo 169º de la Carta Orgánica Municipal, se establece la aplicación de leyes provinciales y/o nacionales

**POR ELLO**


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** DISPONER la adhesión de la Municipalidad de Puerto Iguazú a la Ley Provincial Nº 3305, por medio de la cual se crea el **PROGRAMA INTEGRAL DE FORESTACION URBANA** denominado "IBIRA", en todo el ámbito de la Provincia de Misiones.

**ARTICULO 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal hará las gestiones necesarias para llevar adelante el convenio con el Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, que implementen las acciones para lograr el efectivo cumplimiento de la Ley Nº 3305.

**ARTICULO 3º:** El Convenio mencionado en el Artículo 2º será refrendado por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4º:** REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88º Inc. "e" de la Carta Orgánica Municipal. CUMPLIDO. ARCHIVASE.

  
**MIGUEL J. M. PICCONE**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
**OSCAR B. CASTRO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 39107	Letra NEM
ENTRO	SALIO
Día	Día 05
Mes	Mes 03
Año	Año 2007

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 39107 Letra NEM Cde.	
ENTRO	SALIO
Día 05	Día
Mes 03	Mes
Año 2007	Año



Provincia de Misiones

Cámara de Representantes

6

**ARTÍCULO 1.-** Institúyase el Programa Integral de Forestación Urbana "IBIRA" en todo el ámbito de la provincia, que tiene por objetivos:

- a) La parquización y arborización urbana con especies preferentemente nativas adecuadas;
- b) La conducción silvícola, las podas y demás aspectos que garanticen técnicamente la factibilidad de la propuesta;
- c) La instrumentación del programa en todos los municipios provinciales;
- d) El fomento en los niños sobre la importancia de la defensa de la naturaleza y su instrucción práctica en el cuidado de la misma;
- e) La jerarquización de lo autóctono;
- f) La mejor calidad de vida del habitante de ciudad.

**ARTÍCULO 2.-** Declárase de interés Provincial la parquización y arborización con especies preferentemente nativas en veredas, plazas, parques, paseos y avenidas, de las zonas urbanas y periurbanas de las distintas localidades de la Provincia de Misiones.

**ARTÍCULO 3.-** Invítase a las Intendencias y Concejos Deliberantes de los Municipios de la Provincia de Misiones a adherirse a la presente ley.

**ARTÍCULO 4.-** Designase como autoridad de aplicación de la presente ley, al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia, que actuará como organismo promotor, a los fines de la formalización y efectivización del Programa.

**ARTÍCULO 5.-** Facúltase al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables a suscribir convenios con los municipios, entes autárquicos, organismos no gubernamentales ambientalistas provinciales, nacionales e internacionales y con la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Misiones, a los fines de lograr la correcta formulación, instrumentación y ejecución del Programa Integral "IBIRA".

**ARTÍCULO 6.-** Dispóngase que el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables provea los plantines necesarios en tiempo, calidad y forma, sean los que provengan de su propio vivero, o de aquellos con los que suscriba convenios, a efectos de cumplimentar con los fines de la presente ley.

**ARTÍCULO 7.-** Invítase al Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Misiones a participar en el Programa "IBIRA", a fin de que:

- a) Las escuelas y los alumnos, en conjunto con las cooperadoras escolares, implanten, apadrinen y cuiden los árboles que ellos mismos foresten;

Dr. RAMÓN OSCAR CAMARGO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
S/O. del Poder Legislativo  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. CESAR PAUL HUMADA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES

OSCAR CAMARGO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES

JUAN CARLOS VICO  
Director Gral. de Legislación  
Honorable Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

OSCAR CAMARGO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES



Provincia de Misiones  
Cámara de Representantes

- b) Los planes de estudios incluyan los objetivos teóricos del programa;
- c) La ejecución práctica del mismo se efectúe en los horarios de actividades escolares especiales;
- d) Todos los establecimientos escolares de la provincia, tanto primarios como secundarios, que posean predios con las condiciones adecuadas, parquicen y foresten los mismos, siguiendo los lineamientos básicos del programa propuesto.

**ARTÍCULO 8.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-

Dr. RAMÓN OSCAR CAMARGO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
20. del Area Legislativa  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES



Ing. CESAR BAUL HUMADA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR MORRISBERGER  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JUAN CARLOS VICO  
Director Gral. de Legislación  
Honorable Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

LEY N° 3307

OSCAR MORRISBERGER  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES